



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS POR LAS QUE REGIRÁ EL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE QUE SE CONVOQUEN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DURANTE EL AÑO 2006.

Estando prevista la celebración, en el presente año, de procedimientos selectivos para ingreso y acceso a la Función Pública Docente en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, al objeto de que el personal docente que debe formar parte de los tribunales pueda conocer, con suficiente antelación, el apellido con que se iniciará la designación del profesorado de los distintos Cuerpos que deben constituir los tribunales calificadoros de tales procedimientos,

RESUELVO:

Primero: El sorteo se realizará el día 28 de marzo a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Cultura, y consistirá en la extracción de dos letras del alfabeto que determinarán las iniciales del primer apellido y otras dos para las del segundo apellido, pudiendo nombrarse, a partir de dichas iniciales, tantos profesores como se juzgue necesario, en función del número de tribunales que deban actuar.

Segundo: Posteriormente, se confeccionará una lista, por Cuerpos y especialidades, con los funcionarios de carrera que se encuentren prestando efectivamente servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2005-2006.

Las mencionadas listas se harán públicas en los tablones de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura (www.carm.es/educacion), estableciéndose un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por las causas que se indican a continuación.

Tercero: Serán admisibles como causas de exclusión, las que a continuación se indican:

- a) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de inspección médica de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de inspección médica de la Consejería de Educación y Cultura.

- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta el 31 de agosto de 2006.
- d) La prestación de servicios en puestos de esta Administración educativa.
- e) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia a tiempo total.
- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- g) Haber actuado efectivamente como miembro de algún tribunal en los procesos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004.
- h) Pertenecer al equipo directivo de los centros educativos que imparten enseñanzas escolares y directores de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En las dos últimas circunstancias la exclusión se concederá únicamente cuando, a criterio de la Dirección General de Personal, lo permitan las necesidades del servicio.

Cuarto: Serán susceptibles de ser nombrados, aquellos funcionarios a quienes no se conceda expresamente la exclusión solicitada y, en consecuencia, de corresponderles, quedarán obligados a participar en los correspondientes órganos de selección.

Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Sexto: La Dirección General de Personal determinará las normas por las que se ha de regir el acto del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los criterios expuestos.

Séptimo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fdo: José María Ramírez Burgos